



Brenda Lisseth López
Abogada

16
19-10-2022
9:08 AM

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
E. S. D.

Referencia: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
Radicado Juzgado: **2022 00171**
Demandante: **AZUCENATRIVIÑO VALCARCEL**
Demandado: **GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES**

BRENDA LISSETH LÓPEZ CETINA, mujer mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.116.791.290 expedida en Arauca, portadora de la T.P. No. 354.371 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del Señor GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES, hombre mayor de edad y vecino de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora AZUCENA TRIVIÑO VALCARCEL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la siguiente manera.

HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es parcialmente cierto, si bien se realizó prueba de ADN a solicitud del demandado, de la cual se obtuvo un resultado positivo, por parte de mi mandante se han hecho las diligencias pertinentes para realizar dicho reconocimiento, pero siempre ha habido una negativa y renuencia por parte de la demandante

CUARTO: No es cierto. Pues por parte del señor GUILLERMO FERNANDEZ se hicieron las diligencias pertinentes para llevar a cabo el reconocimiento del menor M.T.V.; Para ello, primeramente, se otorgó poder a la suscrita, con el fin de hacer tramite de reconocimiento mediante escritura pública en la notaria única de Arauca; más, al momento de comunicarse con la señora AZUCENA TRIVIÑO vía telefónica al abonado celular 3157143354, se recibió de manera inmediata una negativa por parte de esta, manifestando que no quería que un tercero adelantará este procedimiento. Por lo anterior, el día 17 de junio del corriente, procedió la suscrita, a solicitar ante el Instituto de Bienestar Familiar de Arauca, Audiencia para ofrecimiento de alimentos para el menor M.T.V.; siendo atendida por el funcionario JOHN PEÑA, quien informó desde el inicio, que el requisito primordial para ello era que el menor tuviera el reconocimiento; lo que obedece a tener el apellido del padre; para con ello, demostrar el parentesco. Por lo anterior, se le demostró a él funcionario la negatividad de la madre del menor ante tal procedimiento, procediendo así a citar a la señora AZUCENA TRIVIÑO VALCARCEL ante el

Correo electrónico: Ab.lissethlopez@outlook.es
Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey
Celular: 310 213 5617



Brenda Lisseth López
Abogada

17
2

defensor de familia, diligencia a la cual no asistió la demandante y por tal se declaró fallida dicha diligencia.

QUINTO: No es cierto. Pues por parte del demandado como se ha mencionado anteriormente se ha intentado garantizarle los derechos al menor M.T.V; sin embargo, no ha sido posible por la actitud negativa de la madre. Así mismo, se quiere dejar en claro, que debido a los compromisos laborales del señor GUILLERMO, el cual lo mantiene fuera de la ciudad la mayor parte del tiempo, o en su defecto interno en las instalaciones de la empresa en la cual labora; y atendiendo que el domicilio del demandado es en la ciudad de Duitama - Boyacá y de la cual tiene pleno conocimiento la demandante, este ha velado porque la madre del menor reciba apoyo de los familiares del aquí demandado, en aras de no dejar toda la carga emocional y afectiva a la demandante, aun así el señor GUILLERMO ha tratado de mantener comunicación vía telefónica con la señora AZUCENA en aras de saber y estar pendiente de las necesidades del menor M.T.V, pero siempre se presenta una actitud reprochable por parte de esta, pues ella aún no entiende que los derechos del menor prevalecen por encima de cualquier inconformidad de carácter personal que tenga la progenitora con el padre del menor. Ahora es de aclarar que, respecto a los ingresos percibidos por el demandado, es totalmente falso lo aducido por la demandante, ya que este percibe un ingreso salarial de dos (2) millones de pesos mensuales, la demandante aduce que los ingresos del demandado son superiores a diez millones de pesos, desconociendo esta que, estos ingresos no son para beneficio propio o personal, pues los valores excedentes al salario base consignados al demandante, son para gastos de representación de las funciones encomendadas en ocasión a su cargo laboral y de todo lo que se requiera para llevar el ejercicio de sus funciones, como viáticos, compras de suministros, etc. y de todo aquello que sea necesario para la realización de los eventos o actividades para la empresa en la cual labora.

SEXTO: Es parcialmente falso. Ya que, el señor Guillermo siempre tuvo la disposición de ayudar en lo que le fuera pertinente, pues la demandante conoce la situación laboral del demandado y la poca disponibilidad de tiempo libre con la que él cuenta, sin embargo, telefónicamente siempre le hizo saber que contaba con el apoyo de este, pero siempre se ha percibido negatividad y arrogancia por parte de esta.

SEPTIMO: No es cierto. Pues es el demandado en determinado tiempo contribuyo económicamente en gastos médicos, compra de enceres para el bebé, como pañalera y otros; más, se deja claro que esto ceso por dudas razonables que tenía el demandante en la paternidad del menor, atendiendo el tipo de relación que sostuvo con la señora AZUCENA; es por ello, que se solicitó prueba de ADN, y una vez obtenidos los resultados se ha intentado de manera formal llegar a acuerdos con la madre del menor para el ofrecimiento voluntario de alimentos; pero como se mencionó en acápites anteriores, se ha tenido una negativa por parte de la demandante. Por lo anteriormente dicho no es cierto.

Correo electrónico: Ab.lissethlopez@outlook.es
Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey
Celular: 310 213 5617



Brenda Lisseth López
Abogada

18
3

PRETENSIONES DE LA DEMANDA

No nos oponemos a la pretensión incoada en relación al reconocimiento del menor M.T.V., como hijo extramatrimonial del señor GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES, ni a que se ordene la anotación marginal del registro civil de nacimiento del menor M.T.V. ante la Registraduría del Estado Civil de Arauca, pues siempre se ha intentado realizar este reconocimiento, pero por razones mencionadas anteriormente no se ha logrado.

Me opongo a la pretensión de la parte actora respecto al monto de la cuota alimentaria, ya que el demandado no cuenta con dicha capacidad económica para proveer un valor tan alto, pues esa cuota equivaldría al total del ingreso salarial mensual que percibe el demandado, de igual forma se hace saber a la señora Juez que el señor GUILLERMO también tiene otros compromisos económicos con sus demás hijos DANIELA DEL CARMEN FERNANDEZ SILVA, EDWIN DAVID FERNANDEZ QUINTANILLA, SEBASTIAN CAMILO FERNANDEZ SILVA y JUAN PABLO FERNANDEZ FONSECA, al igual que con su progenitora la señora BEATRIZ OLIVARES DE FERNANDEZ.

Me opongo al reconocimiento de los alimentos causados y dejados de percibir, atendiendo que la única persona que ha vulnerado el reconocimiento de los derechos del menor ha sido su progenitora, ya que por parte del padre se ha intentado garantizarle los mismos, y para ser sujeto de derechos se debe demostrar el vínculo jurídico y/o parentesco entre las partes, mismo que hasta la fecha no ha sido posible por capricho de la demandante.

Me opongo a que se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

EXCEPCIONES.

Sírvase señora juez, declarar como probadas las siguientes excepciones:

DE MERITO:

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA POR UN VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

La demandante exige se fije al señor GUILLERMO FERNANDEZ la suma de DOS MILLONES DE PESOS como cuota alimentaria del menor M.T.V., en razón a la calidad de vida que ostenta el demandante.

1. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 24, de la Ley 1098 de 2006** "*Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en*

Correo electrónico: Ab.lissethlopez@outlook.es

Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey

Celular: 310 213 5617



Brenda Lisseth López
Abogada

19
4

general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto". Es de resaltar que el demandante de manera voluntaria a buscado la manera de velar por los cuidados, necesidades y compromiso del derecho que por Ley le corresponde al menor M.T.V., pero por motivos ajenos a su voluntad no ha sido posible. Ahora. Si bien es cierto que en nuestra legislación no hay fórmula para determinar la cuantía de una obligación alimentaria para el progenitor o progenitora, si existen factores que se deben tener en cuenta para ello, tales como **a) Las obligaciones alimentarias del progenitor o progenitora con otras personas que por ley también le debe alimentos**, se hace saber a la señora Juez que el señor GUILLERMO, no solo tiene obligación con el menor M.T.V, también tiene otros compromisos y obligaciones de índole económica con sus demás hijos DANIELA DEL CARMEN FERNANDEZ SILVA, EDWIN DAVID FERNANDEZ QUINTANILLA, SEBASTIAN CAMILO FERNANDEZ SILVA y JUAN PABLO FERNANDEZ FONSECA, al igual que con su progenitora la señora BEATRIZ OLIVARES DE FERNANDEZ, de los cuales se anexan copias de los registros civiles de las personas anteriormente mencionadas a fin de demostrar parentesco con el demandante y de la obligación que ostenta. **b) La capacidad económica del alimentante**, se aduce por la demandante que el señor GUILLERMO percibe ingresos mensuales igual o superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) y que por ello ostenta una excelente calidad de vida, siendo esto falso, ya que el demandante tiene un ingreso salarial de DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) tal y como consta en el certificado laboral que le fuere expedido y en los desprendibles de nómina y seguridad social. Que, como se mencionó anteriormente el demandante tiene otros compromisos con sus demás hijos, sin dejar a un lado las necesidades básicas propias como persona. **c) Las necesidades fácticas, sociales y económicas del niño, niña o adolescente**, se tiene que, por la parte actora se hace una relación de gastos del menor M.T.V. por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.362.085), esta no tiene congruencia con las necesidades reales y básicas de subsistencia del menor M.T.V. atendiendo la edad que este tiene, pues, las necesidades reales de un menor de tan corta edad no ascienden a tan elevado valor como lo refiere su progenitora, ya que, plasmado a la realidad entre alimentación, recreación e implementos de higiene y/o aseo personal, no excede el valor de UN MILLON DE PESOS, si bien es cierto que a medida que los menores van creciendo, sus necesidades básicas aumentan, esto no es aplicable en el caso que nos ocupa; aunado a ello debe entenderse que, cuando una pareja se separa, en caso de que ambos padres trabajen, los dos deben aportar al sostenimiento de los hijos y si bien es cierto, la señora AZUCENA también percibe ingresos económicos mensuales, por lo que debe tener en claro que también es su obligación como progenitora del menor proveer y cubrir las necesidades de este tal como lo prevé el artículo 411 de la Ley 84 de 1873, es

Correo electrónico: Ab.lissethlopez@outlook.es
Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey
Celular: 310 213 5617



Brenda Lisseth López
Abogada

5
20

decir, que estos gastos deben solventarse en partes iguales a ambos progenitores y no atribuir la carga únicamente al padre.

2. De conformidad con el **artículo 419 de la Ley 84 de 1873. <TASACION DE ALIMENTOS>**. "En la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas". Es por ello que los alimentos deben ser regulados por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades de quien puede darlos, atendiendo las circunstancias personales de las partes. Según la normatividad y la doctrina deben tenerse dos supuestos para que el Juez realice la fijación de la cuota alimentaria. primeramente, se debe analizar la necesidad de los alimentos y de que quien los pide, en este caso, que la parte demandante se encuentre en la imposibilidad de contribuir con estos, probándose que está se encuentra en capacidad económica y social de contribuir con ellos. En segundo lugar, que el deudor se encuentre en la capacidad de acceder las pretensiones de la parte actora. Para este caso se ha podido probar que el demandado no se encuentra en las condiciones económicas para aportar lo pretendido por la parte actora, toda vez que, al analizar las circunstancias personales de este, acredita de manera fehaciente, que aun estando laboralmente activo no se encuentra en la capacidad de proveer una cuota alimentaria tan elevada como lo pretende la demandante, se debe tener en consideración las obligaciones que actualmente tiene el demandado con sus demás hijos, quienes acorde a su edad ostenta necesidades básicas de subsistencias más notorias, por ende de valor más elevado y sin dejar a un lado las necesidades básicas propias del señor aquí demandado.

3. Ahora bien y de conformidad al **artículo 420. Ley 84 de 1873 <MONTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA>**. "Los alimentos congruos o necesarios no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social o para sustentar la vida". Al no acceder al monto requerido por la demandante, no se estaría vulnerando las condiciones dignas de supervivencia del menor, ni las de su posición social, puesto que, al irnos a la realidad y como se manifestó en acápite anterior las necesidades y modos de subsistencia de un menor de tan corta edad como lo son la alimentación, recreación e implementos de higiene y/o aseo personal, no asciende a un valor tan elevado como lo quiere hacer ver la demandante, y no por ello se da lugar a la vulneración de los medios de subsistencia del menor. Además, le corresponde a la parte actora demostrar que el monto económico solicitado es derivado de los gastos que genera la manutención del menor, situación que no ha sido demostrada, pues solo se relaciona una tabla con posibles precios hecha a arbitrariedad de la demandante, más no con hechos ciertos como deben serlo las facturas de compras o cualquier otro medio que respalde dicha solicitud y no solo dar por hecho la palabra de la demandante.

Correo electrónico: Ab.lissethlopez@outlook.es
Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey
Celular: 310 213 5617



Brenda Lisseth López
Abogada

8
23

Testimoniales:

Señor Juez, sírvase citar al señor GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES, respectivamente, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos de la presente contestación de demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

ANEXOS

Me permito allegar poder otorgado para adelantar las diligencias pertinentes dentro de la demanda de Investigación de Paternidad y todos los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, la carrera 23 No. 21-39 Barrio Siete de Agosto, correo electrónico: admcont@arsint.com.co

La suscrita a través del correo electrónico ab.lissethlopez@outlook.es o al abonado celular 3102135617.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*Lisseth López **

BRENDA LISSETH LÓPEZ CETINA

C. C. No. 1.116.791.290 expedida en Arauca

T.P. No. 354371 del C. S. de la J.

*Correo eléctrico: Ab.lissethlopez@outlook.es
Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey
Celular: 310 213 5617*

12
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

17.589.579

NUMERO

FERNANDEZ OLIVAREZ

APELLIDOS

QUILLERMO

NOMBRES



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

24-OCT-1974

SARAVENA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

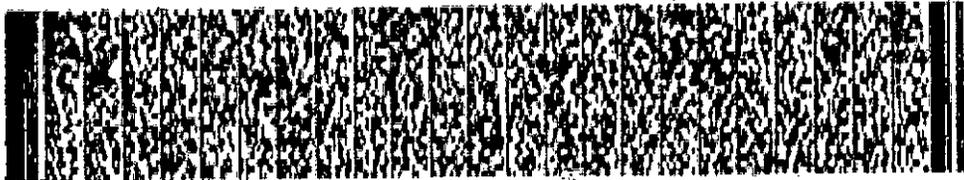
G.S. RH

SEXO

17-MAY-1993 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADO LA NACIONAL
ALFONSO PATRIZ SERGIO LOPEZ



A-4000400-59118861-M-0017589579-20031210

00215033448-02 132167873

CERTIFICACION LABORAL

AR-OP-2022-025

Araucana de Servicios Integrales Ltda, Arsint Ltda NIT 834.001.413-9, firma con especialidad en servicios de catering, administración de campamentos, mantenimiento de instalaciones y suministros, que opera en el Distrito Industrial Llanos Norte – Caño Limón; certifica que la Señora **Guillermo Fernandez Olivarez**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **17.587.589** de Arauca (Arauca), labora para nuestra firma en el Distrito Llanos Norte–Caño Limón, bajo las siguientes condiciones contractuales:

Cargo: **Administrador de Contratos**
Tipo de Contrato: **A Término Indefinido**
Fecha de Ingreso: **01 Agosto, 2008**
Salario Básico: **Dos Millones de Pesos Mensuales (COP \$ 2.000.000)**

El Señor en mención, se destaca por su capacidad, compromiso, dinamismo, cumplimiento de directrices y responsabilidad en las diferentes labores asignadas.

Dada en el Distrito Llanos Norte - Caño Limón, Arauca el 11 Noviembre del 2022.

ARSINT LTDA
Calidad a su servicio!
Jonathan Isaac Sánchez Bendon
Administrador de Campo

Jonathan Sanchez Rendon
Administrador de Campo
Móviles: **315 6632447**
Correo: **administrador_clm@arsint.com.co**

/afo

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	ARAUCANA DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-834001413
SUCURSAL	01
FECHA PAGO	2022-09-01
IDENTIFICACION EMPLEADO	CC-17589579
NOMBRE EMPLEADO	GUILLERMO FERNANDEZ OLIVAREZ
EPS	COOPERATIVA DE SALUD COOSALUD E.S.S
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
NÚMERO PLANILLA	24145090
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERIODO PENSIÓN	2022-08
PERIODO SALUD	2022-09
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sin inicio	Fecha Sin Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	2.000.000	0,1600000	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	2.000.000	0,0400000	\$ 80.000	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	2.000.000	0,0696000	\$ 139.200	5

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligat	IBC	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot.

12 7

RAZÓN SOCIAL	ARAUCANA DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-834001413
SUCURSAL	01
FECHA PAGO	2022-09-30
IDENTIFICACION EMPLEADO	CC-17589579
NOMBRE EMPLEADO	GUILLERMO FERNANDEZ OLIVAREZ
EPS	COOPERATIVA DE SALUD COOSALUD E.S.S
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
NÚMERO PLANILLA	24400669
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERIODO PENSIÓN	2022-09
PERIODO SALUD	2022-10
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sin Inicio	Fecha Sin Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	2.000.000	0,1600000	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	2.000.000	0,0400000	\$ 80.000	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	2.000.000	0,0696000	\$ 139.200	5

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligat	IBC	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot.

2/2
405

CONSULTA EMPLEAL

RAZÓN SOCIAL	ARAUCANA DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-834001413
SUCURSAL	01
FECHA PAGO	2022-11-09
IDENTIFICACION EMPLEADO	CC-17589579
NOMBRE EMPLEADO	GUILLERMO FERNANDEZ OLIVAREZ
EPS	COOPERATIVA DE SALUD COOSALUD E.S.S
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
NÚMERO PLANILLA	24651063
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERIODO PENSIÓN	2022-10
PERIODO SALUD	2022-11
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sin Inicio	Fecha Sin Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	2.000.000	0,1600000	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 320.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	2.000.000	0,0400000	\$ 80.000	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	2.000.000	0,0696000	\$ 139.200	5

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligat	IBC	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **W6E0300682**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **30877712**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Noche Número Consulado Corrección Inspección de Policía Código **W 6 E**

REGISTRADURIA DE ARAUCA COLOMBIA ARAUCA ARAUCA*****

Datos del Inscrito

Primer Apellido **FERNANDEZ******* Segundo Apellido **SILVA*******

Nombre(s) **DANIELA DEL CARMEN*******

Fecha de nacimiento: Año **2001** Mes **4** Día **05** Sexo (en letras) **FEMENINO******* Grupo sanguíneo ********* Parto AM *********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) **COLOMBIA ARAUCA ARAUCA*******

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO NACIDO VIVO***** Número certificado de nacido vivo **A2451521*******

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **SILVA PAEZ BLANCA LIDIA*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0068289662******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **FERNANDEZ OLIVAREZ GUILLERMO*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0017589579******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **FERNANDEZ OLIVAREZ GUILLERMO*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0017589579******* Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *********

Documento de identificación (Clase y número) ********* Firma *********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *********

Documento de identificación (Clase y número) ********* Firma *********

Fecha de inscripción Año **2001** Mes **4** Día **05**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **DR. ESPERIDOMINGUEZ GOMEZ*******

Nombre y firma



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

15
29



NUIP 1.115.729.496

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39069665

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	W	2	K
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE SARAVERENA - COLOMBIA - ARAUCA - SARAVERENA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FERNANDEZ	QUINTANILLA

Nombre(s)
EDWIN DAVID

Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año	Mes	Día		
2007	DIC	14	MASCULINO	O POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA ARAUCA SARAVERENA

Tipo de documento que autoriza a Registrar los nacimientos

ESCRITURA PUBLICA	Número certificado de nacido vivo
	1.199 AGOS 1/2008

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
QUINTANILLA MEJIA CLAUDIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 63.556.698	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
FERNANDEZ OLIVAREZ GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 17.589.579	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
FERNANDEZ OLIVAREZ GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 17.589.579	Firmado

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2008	SEP	12	EDGAR EDUARDO NIETO PEÑARANDA - R

Reconocimiento paterno

Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

12.SEP.2008 - RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - LIBRO DE VARIOS -
LIBRO 1 FOLIO 0090/2008. SERIAL REEMPLAZA A - 0042223575 -
07.FEB.2008

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL
EN SELLO DECRETO 2150 ART.11 DE 1995
Saravena, Septiembre 18 de 2008

EDGAR EDUARDO NIETO PEÑARANDA

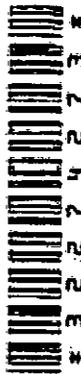


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **W6E0302061**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **32274273**



47
31

Detalles de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrada: No está Número Cancelada Completada Inspección de Policía Código **W 6 E**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
REGISTRADURÍA DE ARAUCA COLOMBIA ARAUCA ARAUCA*****

Detalles del inscrito

Primer Apellido **FERNANDEZ******* Segundo Apellido **SILVA*******

Nombre(s) **SEBASTIAN CAMILO*******

Fecha de nacimiento: Año **2002** Mes **NOV** Día **28** Sexo **MASCULINO******* Grupo sanguíneo ********* Factor Rh *********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)
COLOMBIA ARAUCA ARAUCA*****

Tipos de documentos precedentes a Declaración de estado **CERTIFICADO NACIDO VIVO******* **Número justificado de nacido vivo** **A 3974975*******

Detalles de la madre

Apellidos y nombres completos **SILVA PAEZ BLANCA LIDIA*******

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0068289662******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Detalles del padre

Apellidos y nombres completos **FERNANDEZ OLIVAREZ GUILLERMO*******

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0017589579******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Detalles del declarante

Apellidos y nombres completos **FERNANDEZ OLIVAREZ GUILLERMO*******

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0017589579******* Firma

Detalles primer testigo

Apellidos y nombres completos *********

Documento de Identificación (Clase y número) ********* Firma *********

Detalles segundo testigo

Apellidos y nombres completos *********

Documento de Identificación (Clase y número) ********* Firma *********

Fecha de inscripción Año **2002** Mes **DIC** Día **10**

Nombre y firma del funcionario que autoriza
AGUSTIN PADILLA SEQUERA*****
 Nombre y firma



EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURÍA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO. SEGÚN ART 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. VAUDO SI SELLO DECRETO 2150 DE 1995. ARAUCA, 05 DE ABRIL DE 2019.

AGUSTIN PADILLA SEQUERA
 Registrador Especial del Estado Civil

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

58902459

NUIP 1.116.816.545



18
32

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	W 6 E
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------	-------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE ARAUCA - COLOMBIA - ARAUCA - ARAUCA

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
FERNANDEZ		FONSECA	
Nombre(s)			
JUAN PABLO			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2018	Mes	OCT
Día	06	MASCULINO	O
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA ARAUCA ARAUCA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

14685567-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

FONSECA COGOLLO DANEXI

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 49.556.854

COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

FERNANDEZ OLIVAREZ GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 17.589.579

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

FERNANDEZ OLIVAREZ GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 17.589.579

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2018 Mes OCT Día 26

AGUSTIN PADILLA SEQUERA - REGISTR

Nombre y firma



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURÍA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO SEGÚN ART 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995



14
33
-

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que DANIELA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SILVA identificado con C.C. 1006454105
Esta matriculada en el semestre académico 2022/1, en el programa LICENCIATURA EN
LENGUAS EXTRANJERAS (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del
06/05/2022 al 21/11/2022.

A la fecha tiene aprobados 109 créditos, correspondiente al *7* semestre del programa.

Asiste 26 horas semanales, por 16 semanas, para un total de 416 horas semestre.

El programa tiene una duración de 10 semestre académicos, fue aprobado mediante código
SNIES 420 y exige un total de 160 créditos para grado.

Este certificado se expide en Medellín, a los 10 días del mes de noviembre de 2022.

DIEGO HUMBERTO SIERRA RESTREPO

Jefe Departamento de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Código certificado: 590218-6UWSWRRXEP

Dirección de validación: <https://asonc.udca.edu.co/tramites/validar>

Vigilada Mineducación

1 8 0 3

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108, bloque 16, oficina 139 - Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52-21.

Teléfonos: 219 51 10, 219 51 11, 219 51 12 - Fax 219 51 31 - Nit 890.980.040-8 - Apartado: 1226

<http://www.udca.edu.co> - Correo electrónico: admission@quimbaya.udca.edu.co - Medellín, Colombia

Página 1 de 1



Brenda Lisseth López
Abogada
Especialista en Sistema Penal Acusatorio

20
30
34

Señores
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ARAUCA
ARAUCA - ARAUCA

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA FIRMAR
ESCRITURA PÚBLICA DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL



YO, GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES hombre, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 17.589.579 de Arauca, de estado civil soltero, vecino y residente en este municipio, manifiesto que por medio del presente escrito otorgó PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la abogada **BRENDA LISSETH LÓPEZ**, mujer, mayor de edad, vecino (a) y residente en la ciudad de Arauca, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.116.791.290 expedida en Arauca, portadora de la tarjeta profesional No. 354.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación firme escritura pública de **RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL**, de mi hijo **MATEO CIAN TRIVIÑO VALCARCEL**, nacido en Arauca el 03 de septiembre de 2.021, cuyo nacimiento fue inscrito por su señora madre **MARY AZUCENA TRIVIÑO VALCARCEL** en la Registraduría de Arauca - Arauca, bajo el indicativo serial No. **60642745**.

Manifestación voluntaria: Manifiesto que es mi voluntad reconocer como mi hijo al menor **MATEO CIAN TRIVIÑO VALCARCEL**, nacido en Arauca - Arauca, el día 03 de septiembre de 2.021, registrado bajo el serial No. **60642745**, de la Registraduría de Arauca (Arauca); Solicito a la Registraduría municipal de Arauca (Arauca), la sustitución del Folio de Registro Civil de Nacimiento del inscrito, por uno nuevo en el que aparezcan de ahora en adelante con los nombres y apellidos de **MATEO CIAN FERNANDEZ TRIVIÑO**.

Mi apoderada queda revestida de las facultades inherentes al mandato, para que haga la respectiva solicitud, pero de manera especial la de firmar la escritura de **RECONOCIMIENTO** y/o aclaración de la misma si a ello hubiere lugar. Por lo cual pido reconocerla y tenerla como mi apoderada para tales efectos.

Correo electrónico: Ab.lissethlopez@outlook.es
Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey
Celular: 310 213 5617



Brenda Lisseth López
Abogada
Especialista en Sistema Penal Acusatorio

21
 35

El poderdante:

GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES

Dirección: Calle 13 No. 23-36, Barrio Sta Teresita

Teléfono: 312 222 9847

Actividad Económica: E-LEDOO

Correo electrónico: admcont@arsent.com.ec



ACEPTO:

Lisseth López

BRENDA LISSETH LÓPEZ CETINA
 C. C. No. 1.116.791.290 expedida en Arauca
 T.P. No. 354371 del C. S. de la J.

Notaría Unica de Arauca
PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante el Notario Unico del Circulo de Arauca compareció:

FERNANDEZ OLIVARES GUILLERMO
 identificado con C.C. 17589...
 Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el mismo es suya. En constancia firma. Autorizó a la presente de sus datos personales al Notario Unico de Arauca su identidad cotejando sus huellas dactilares con las biográficas contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el sitio a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 Arauca, 2022-05-12 17:43:35

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

X *Hess Gu*

FIRMA

NESTOR FABIAN ACOTRINA SORIANO
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA

QR code and verification code: 5277116600, Cód. Verificación cf69f



Correo electrónico: Ab.lissethlopez@outlook.es
 Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey
 Celular: 310 213 5617



Brenda Lisseth López
Abogada
Especialista en Sistema Penal Acusatorio

22

38

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Arauca - Arauca

E.S.D.

YO, **GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES** hombre, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 17.589.579 de Arauca, de estado civil soltero, vecino y residente en este municipio, obrando como padre del menor **MATEO CIAN FERNANDEZ TRIVIÑO**, quien está bajo el cuidado y protección de la madre, manifiesto que por medio del presente escrito otorgó **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **BRENDA LISSETH LÓPEZ**, mujer, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Arauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.791.290 expedida en Arauca, portadora de la tarjeta profesional No. 354.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante los trámites concernientes para solicitar audiencia de ofrecimiento de alimento en favor del menor referido anteriormente.

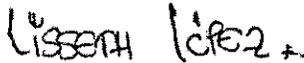
Mi apoderada queda revestida de las facultades que trae el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de iniciar, tramitar, solicitar, transigir, recibir información, conciliar, desistir y sustituir, y en general todos los inherentes al cumplimiento de este poder.

Sírvase, tener en cuenta a mi apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

El poderdante:


GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES
C.C. No. 17.589.579 de Arauca

ACEPTO:


BRENDA LISSETH LÓPEZ CETINA
C. C. No. 1.116.791.290 expedida en Arauca
T.P. No. 354371 del C. S. de la J.

Correo electrónico: Ab.lissethlopez@outlook.es
Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey
Celular: 310 213 5617



23
37

Notario Unica de Arauca

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Ante el Notario Unico del Circulo de Arauca compareció

FERNANDEZ OLIVAREZ GUILLERMO
Identificado con C.C. 17589578

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En consecuencia autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales con los biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaunica.com para verificar este documento.

Arauca 2022-05-12 14:36
PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

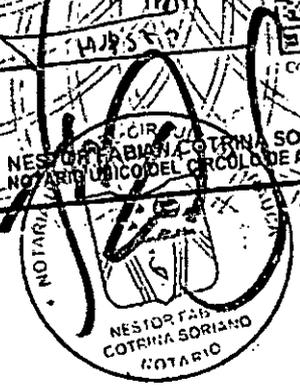
X

FIRMA

Cruz Verificadora 01691

www.notariaunica.com

NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA



Volver al Menú

Cerrar Sesión

Detalle de Cita

AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



El futuro es de todos
Bienestar de Colombia

Número de petición: 32923010
Peticionario: Guillermo Fernandez Olivarez
Nombres y Apellidos del Citado(s): • Mary Azucena Triviño Valcarcel ✓
Dirección del Citado: • CL 18 30 B 0 CIUDAD_JARDIN
Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Mateo Cian Triviño Valcarcel
Profesional: WILLMAN GONZALEZ
Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: Jueves, 7 de Julio de 2022. Inicia 8:30 AM y Termina 9:30 AM. ✓
El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.
Lugar de Atención: CZ ARAUCA, CALLE 24 # 1-34 SUR BARRIO FUNDADORES , Tel:8852075
Trámite de Atención: Reconocimiento voluntario de paternidad/maternidad
Tipo de Cita: Reconocimiento de paternidad
Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)
Documentos que debe llevar:: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación:: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional
WILLMAN GONZALEZ - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora

Azucena Triviño Valcarcel V.
10/05/2022 9:00 Am

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) www.icbf.gov.co
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30



Volver

Imprimir

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 1	Página 1 de 1

2A
25
39

HISTORIA DE ATENCIÓN N° 1029410717

PETICION SIM 32923010

CONSTANCIA DE CONCILIACION FALLIDA

Arauca, siete (07) de julio dos mil veintidós (2022)

En la fecha siendo las 08:30 a. m. se deja constancia que se presenta la señora BRENDA LISSETH LOPEZ CETINA, identificada con cedula de ciudadanía número 1116791290 de Arauca, en calidad de abogada y apoderada del señor GUILLERO FERNNDEZ OLIVARES, (Adjunta poder firmado en Notaria), con el objeto de realizar AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PAERNIDAD VOLUNTARIA a favor de MATEO CIAN TRIVIÑO VALCARCEL. Instalada la audiencia por el suscrito Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Arauca les concedió la palabra a fin de que expusieran sus puntos de vista, por lo que la apoderada manifiesta que se notificó a la señora MARY AZUCENA TRIVIÑO VALCARCE, toda vez que es la parte citada; revisado el archivo no reposa justificación alguna por la no presencia de la señora citada. Así las cosas, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fallida la presente diligencia de Audiencia de Conciliación tal como lo establece la ley 640 de 2001 como requisito de procedibilidad; Agotada la vía prejudicial se le hace saber a las partes, de si es su deseo en continuar con el trámite en el Juzgado están en la libertad de hacerlo de acudir a la justicia ordinaria.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado BRENDA LISSETH LOPEZ CETINA, identificada con cedula de ciudadanía 1116791290 de Arauca (Arauca), con T.P. 354371 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

. Las partes aquí presentes se notifican en estrados. Se firma por los que en ella intervienen.

Lisbeth Lopez

BRENDA LISSETH LOPEZ CETINA
T.P. 354371 C.S.J.

Willman Gonzalez Hernandez
WILLMAN GONZALEZ HERNANDEZ
Defensor de Familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Brenda Lisseth López
Abogada

40

Arauca, Arauca diecisiete (17) de noviembre de 2022.

Doctora
BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
Juez Primera de Familia de Arauca
E.S.D

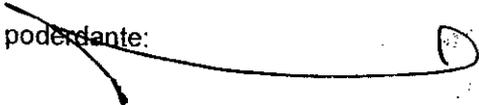
Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER**
Proceso: **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
Radicado No.: **2022-00171**
Demandante: **AZUCENA TRIVIÑO VALCARCEL**
Demandado: **GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES**

YO, **GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES** hombre, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 17.589.579 de Arauca, de estado civil soltero, vecino y domiciliado en la ciudad de Duitama, manifiesto que por medio del presente escrito otorgó PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a **BRENDA LISSETH LÓPEZ CETINA**, abogada en ejercicio, mujer mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Arauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.791.290 expedida en Arauca, portadora de la tarjeta profesional No. 354.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación trámite y lleve hasta su culminación el PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD que se adelanta en mi contra y el cual fue interpuesto por la señora MARY AZUCENA TRIVIÑO.

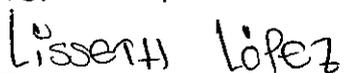
Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato.

Sírvase, señora Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

El poderdante: 

GUILLERMO FERNANDEZ OLIVARES
Dirección:
Teléfono:
Actividad Económica:
Correo electrónico:

ACEPTO:


BRENDA LISSETH LÓPEZ CETINA
C. C. No. 1.116.791.290 expedida en Arauca
T.P: No. 354371 del C. S. de la J.

Correo electrónico: Ab.lissethlopez@outlook.es
Calle 21 No. 16 - 58 Barrio Cristo Rey
Celular 310 212 5617